

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: Blanca Cecilia Orjuela Bernal
Demandado: Mónica Andrea Romero Orjuela, Deisy Yohana Romero Orjuela, Diana Patricia Romero Orjuela (menor) y Nubia Romero Cufiño, como herederos determinados, y demás herederos indeterminados del señor Pedro Francisco Romero Bejarano (q.e.p.d.)
Radicación: 2021-00013

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo las manifestaciones elevadas por las señoras Mónica Andrea Romero Orjuela y Deisy Yohana Romero Orjuela, el Despacho dispone:

1. Téngase por notificadas por conducta concluyente a las demandadas **Mónica Andrea Romero Orjuela y Deisy Yohana Romero Orjuela** del auto admisorio de la demanda, desde la fecha de presentación de los escritos allegados vía correo electrónico a esta sede judicial, es decir, 13 de abril de 2021, conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del C.G del P.
2. Por secretaria contabilícense los términos de traslado, desde la ejecutoria del presente proveído, para que las demandadas **Mónica Andrea Romero Orjuela y Deisy Yohana Romero Orjuela** contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial –art. 73 C.G del P-

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGELICA MEJÍA PÉREZ

scmm

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13520ba982c2ec0632e9b99f02a5aab50e2f6a4c637b0b57f1e34fadb92b8e46**
Documento generado en 15/04/2021 04:15:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>